RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 431-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto de 2021

VISTOS:

La **ficha técnica** denominada **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**; Carta Nº 015-2020-TGMT; Informe Técnico Nº 013-2021-MSC-GOPI-MDCC; Carta Nº 020-2020-TGMT; Informe Nº 708-2021-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 028-2021-MSC-GOPI-MDCC; Informe Nº 772-2021-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 357-2021-GOPI-MDCC; Informe Nº 357-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 177-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 553-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1º establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, mediante Carta Nº 015-2020-TGMT del 21 de agosto de 2021, el Ing. Tomás Madariaga Tapia, presenta a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"; la misma que fue observada por el Técnico Civil-Topógrafo de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sr. Manuel Sánchez Cantuta, por medio del Informe Técnico Nº 013-2021-MSC-GOPI-MDCC del 17 de marzo de 2021, indicando que después de la inspección en campo se encontraron inconsistencias con la ficha técnica, según se detalla en el informe técnico;

Que, en atención a las observaciones realizadas por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Tomás Madariaga Tapia, a través de la Carta Nº 020-2020-TGMT del 16 de abril de 2021 presenta el levantamiento parcial de observaciones de la ficha técnica; así también, a través del Informe Nº 708-2021-SGMIV-GOPI-MDCC del 27 de julio de 2021, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías levanta el resto de observaciones de la ficha denominada **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"** (en adelante "ficha técnica") que comprende un presupuesto de **S/ 381,726.35 (trescientos ochenta y un mil setecientos veintiséis con 35/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **30 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (Contrata)**; así, de la revisión efectuada por el Técnico Civil-Topógrafo de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sr. Manuel Sánchez Cantuta, se otorga la conformidad a la "ficha técnica" por medio del Informe Técnico Nº 028-2021-MSC-GOPI-MDCC emitido de 30 de julio de 2021;

Que, considerando la evaluación y opinión del Técnico Civil-Topógrafo, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías - SGMIV, Ing. Néstor W. Larico Quispe, con el Informe Nº 772-2021-SGMIV-GOPI-MDCC del 5 de agosto de 2021, otorga su conformidad al contenido de la "ficha técnica" que comprende un presupuesto total de S/ 381,726.35 soles con un plazo de ejecución

de 30 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), agregando que la misma contempla partidas destinadas a la implementación de los lineamientos de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19. Así *-teniendo en cuenta lo señalado en los informes que obran en el expediente y lo informado por el SGMIV-* el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" a través del Informe Técnico Nº 357-2021-GOPI-MDCC del 12 de agosto de 2021, y solicita la disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con el Informe Nº 357-2021-MDCC/GPPR del 12 de agosto de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aquenta, asigna **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 381,726.35 soles**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local" de conformidad con la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Por su parte, a través del Informe Legal Nº 177-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 17 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable a la aprobación de la "ficha técnica"; y, considerando el contenido del mencionado informe legal, mediante el Proveído Nº 553-2021-GAJ/MDCC del 18 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad al mismo;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, el mismo que contempla, en su partida 04.01, la "Elaboración, implementación y administración del plan de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19", y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 381,726.35 (trescientos ochenta y un mil setecientos veintiséis con 35/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 381,726.35 (trescientos ochenta y un mil setecientos veintiséis con 35/100 soles)**, siendo el plazo de ejecución **30 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata).**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe